

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA****Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la organización y celebración de festejos y actividades socioculturales desarrolladas por los concejos del municipio de Ribera Alta en el año 2023**

BDNS (Identif.): 740779.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740779>).

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ribera Alta aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2022-2024, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 7/04/2022 y su aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 104, de 12 de septiembre de 2022. La ayuda que se convoca está incluida en el plan estratégico de subvenciones, dentro de la materia número 1. Acción social: promoción igualdad entre hombres y mujeres, inserción laboral, integración, tercera edad (formación, ocio y tiempo libre, viajes, excursiones, aulas...etc.), transporte de personas, educativos dirigidos al colectivo infantil y juvenil, prevención salud, formación continuada, financiación proyectos de solidaridad y apoyo a países desfavorecidos, colaboración con juntas administrativas, daños por catástrofes naturales, incendios y fuerza mayor, Euskal Fondoa, AMPA, etc.

La presente convocatoria se rige por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 109, de 23 de septiembre de 2022.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La siguiente convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de fiestas patronales y/o romerías de las localidades del municipio de Ribera Alta a lo largo del año 2023.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

Las subvenciones que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta, hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados en el municipio de Ribera Alta y que en su proceso de admisión o en su funcionamiento no discriminen por razón de sexo.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, circunstancia que deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso (concesión y pago).

No tendrán la consideración de beneficiarias aquellas entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Será requisito imprescindible de las entidades beneficiarias presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en la forma y plazos que a tal efecto se indican.

Artículo 4. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los actos lúdico-culturales incluidos en el programa de fiestas realizados en las localidades del término municipal de Ribera Alta.

Las actividades deben tener carácter popular y dirigirse, en general, a toda la población.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por comidas, lunch o adquisición de productos alimenticios como caramelos, bebidas y otros.

No se subvencionarán actividades que:

- Impliquen una discriminación directa o indirecta por razón de sexo, religión o que ofendan a algún colectivo.

- Perjudiquen el medioambiente.

- Hagan uso de animales en espectáculos, fiestas y otras actividades que impliquen maltrato animal.

Artículo 5. Dotación Presupuestaria y concepto subvencionable

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 338.434000 dotada con 1.500,00 euros en concepto de "subvención fiestas juntas administrativas" del presupuesto general del año 2024.

La subvención máxima para cada concejo será del 30 por ciento de la base imponible del gasto incurrido. En el caso de que la aplicación presupuestaria aprobada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, salvo incremento de ésta, el porcentaje de subvención máxima se disminuirá proporcionalmente.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, por lo que el ayuntamiento no está obligado a conceder subvención a toda solicitud presentada, aunque cumpla con las bases de la presente convocatoria.

Artículo 6. Criterios de valoración

Las subvenciones se establecerán en base a las memorias de actividades y económicas presentadas por los y las solicitantes.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

En el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención según el orden establecido, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes y documentación

Para percibir la subvención concedida es preciso haber realizado la actividad.

Será requisito imprescindible presentar la siguiente documentación cumplimentada en letras mayúsculas de forma clara y legible:

- Hoja oficial de solicitud, firmada por el presidente o presidenta de la junta administrativa. (anexo I).
- Memoria detallada de actividades, fechas de realización, público y participantes.
- Declaración jurada referente a la obtención de otros ingresos públicos o privados con destino a la misma finalidad. Cuando el gasto haya sido financiado con otras ayudas o recursos, se acreditará el importe y su procedencia conforme al impreso que se adjunta (anexo II).
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, conforme al impreso que se adjunta (anexo III) así como no tener deudas con hacienda, la entidad convocante o la seguridad social.
- Facturas correspondientes al gasto realizado con el justificante de pago o cuenta justificativa simplificada. (De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las facturas deberán contener: estar datadas durante el año objeto de subvención. – Persona o asociación emisora: con su nombre o razón social y NIF. – Persona o asociación receptora: con su nombre o razón social y NIF. – Contener el sello o firma de la casa suministradora. – Objeto del gasto. – Precio con IVA (incluido o excluido) y retención IRPF si procede. Si existen gastos de personal o se presentan facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la diputación foral remitiendo copia del modelo 190.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de la solicitud correspondiente, previa resolución que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21, en relación con el 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solamente se podrá presentar una solicitud por concejo.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la sede electrónica de la página web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?pes_cod=-2&ent_id=36&idioma=1.

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.erriberagoitia.com.

Artículo 10. Publicidad

El extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Bases de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el BOTHA, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Ribera Alta (www.erriberagoitia.com).

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La concesión de las presentes subvenciones será compatible con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no derivase sobre financiación. Caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del gasto incurrido por la entidad beneficiaria.

Artículo 12. Estudio, resolución de solicitudes y cobro de subvenciones

El órgano instructor será la/el técnica/o que presta el servicio sociocultural, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la alcaldía del Ayuntamiento de Ribera Alta, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la justificación. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42, 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las juntas administrativas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, la beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Ribera Alta.

Comunicar al Ayuntamiento de Ribera Alta la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, con destino a la misma finalidad.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Ribera Alta el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten y atender cuantos requerimientos se realicen al respecto de la subvención concedida.

Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Ribera Alta, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Artículo 16. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 17. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos proporcionados en el transcurso de esta convocatoria serán tratados por el ayuntamiento de ribera alta al objeto de gestionar la información personal relativa a la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones. Los datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros solo en casos y bajo condiciones previstas en la Ley. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el ayuntamiento de ribera alta. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Alta a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

En Pobes, a 11 de enero de 2024

El Alcalde

JAVIER GALLEGO RODRÍGUEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DESARROLLADAS POR LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE RIBERA ALTA EN EL AÑO 2023

A. DATOS DEL CONCEJO SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPLETA	D. N. I./N. I. F.
DOMICILIO FISCAL	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

B. DATOS DEL REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPLETA	D. N. I./N. I. F.
DOMICILIO FISCAL	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LUGAR FECHA Y FIRMA	

C. FACTURAS PRESENTADAS		
GASTO	DESCRIPCIÓN GASTO COMPUTABLE	IMPORTE SIN IVA
1		
2		
3		
4		
5		

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE OTROS
INGRESOS APLICADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./Dña....., en representación de.....
con NIFcon capacidad legal necesaria
en virtud de.....

Declara ante el Ayuntamiento de Ribera Alta que la situación con respecto a otras ayudas concedidas o solicitadas para estos mismos gastos (subvenciones, aportaciones etc.), bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución, es la que se refleja a continuación, y asimismo se compromete a comunicar a la misma toda variación en la situación consignada en este documento en el momento en que ésta se produzca:

SITUACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES
GASTO COMPUTABLE 1
Organismo que lo concede
Situación administrativa actual: Pendiente de resolver..... Ayuda concedida.....
Cuantía de la ayuda
Observaciones

SITUACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES
GASTO COMPUTABLE 2
Organismo que lo concede
Situación administrativa actual: Pendiente de resolver..... Ayuda concedida.....
Cuantía de la ayuda
Observaciones

SITUACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES
GASTO COMPUTABLE 3
Organismo que lo concede
Situación administrativa actual: Pendiente de resolver..... Ayuda concedida.....
Cuantía de la ayuda
Observaciones

SITUACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES
GASTO COMPUTABLE 4
Organismo que lo concede
Situación administrativa actual: Pendiente de resolver..... Ayuda concedida.....
Cuantía de la ayuda
Observaciones

SITUACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES
GASTO COMPUTABLE 5
Organismo que lo concede
Situación administrativa actual: Pendiente de resolver..... Ayuda concedida.....
Cuantía de la ayuda
Observaciones

Y, para que conste y surta efectos, firma el presente documento:

Lugar fecha y firma del representante de la entidad.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DEL ART.13 DE LA LEY 38/2003 DE 27 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES, ASÍ COMO NOTENER DEUDAS CON HACIENDA, ENTIDAD ONVOCANTE O LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña....., en representación de.....
con NIFcon capacidad legal necesaria
en virtud de.....

Declara ante el Ayuntamiento de Ribera Alta:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración,....., no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con hacienda y la entidad convocante y que no tiene deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y, para que conste y surta efectos, firma el presente documento:

Lugar fecha y firma del representante de la entidad.

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones): Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: artículo 5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su

proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. artículo 6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro).

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.